

13

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto tres de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00214-01

Debidamente notificados los demandados, ninguno de los herederos determinados se pronunció, y en virtud que no se impetran excepción es de ninguna clase, el escrito allegado por el Curador se adosa al plenario. En consecuencia, se dispone continuar con el trámite y por ello se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, fijándose para tal fin el 17 de febrero 2022 a las 9:30 PM.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales con sus abogados, a la conciliación y demás asuntos relaciones con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la misma dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 antes citado. La diligencia se realizará en la sala de audiencias N° 9 ubicada en el piso segundo de nuestras instalaciones, o de realizarse de otra forma, se avisará oportunamente.

Infórmesele a los demandados de esta decisión por el medio más expedito y adviértaseles que en el lapso que correo de acá a la fecha de audiencia, deben constituir abogado(a) que los represente ya que de lo contrario será su responsabilidad exclusiva en las decisiones adversas.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

